

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA BEATRIZ RUIZ VILLA
Demandados	AFP PROTECCION S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 006 2019 00349 00
Decisión	Repone Providencia del 18 de mayo de 2023

El 25 de mayo de 2023 a las 16:43 p.m. la apoderada de PROTECCION S.A envía al correo institucional del despacho, escrito interponiendo recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 18 de mayo de 2023, en el cual se tuvo por No contestada la demanda. (Archivo N° 34 Expediente Digital).

1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.72 del 23 de mayo de 2023 y el recurso se presentó el día 25 de mayo del corriente año, por ende, el recurso fue presentado oportunamente, y la decisión es susceptible de ser cuestionada por los medios de defensa invocados, en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de reposición.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Arguye la parte recurrente que no comparte la decisión del despacho de tener por No contestada la demanda; argumentando para ello que, con fecha del 28 de octubre de 2022, en tiempo oportuno presento contestación a la demanda, solo que, por un error involuntario, dicho escrito fue remitido al Juzgado de origen esto es, Once laboral del circuito de Medellín, tal y como se evidencia en el **archivo N° 34**

3. DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Para resolver el cuestionamiento una vez revisado el expediente electrónico no se evidencia contestación alguna; sin embargo, anexo al escrito de recurso interpuesto fue anexada la constancia de haber remitido la contestación en el tiempo oportuno al Juzgado que primigeniamente conoció del mismo esto es, Once Laboral del Circuito, en la fecha 28 de octubre de 2022, dependencia que hasta el momento no ha remitido escrito alguno- **Archivo N° 34**

Por lo expuesto el Juzgado REPONE la decisión de tener por No contestada la demandada AFP PROTECCION S.A contenida en el auto del 18 de mayo de 2023 habida cuenta que la demanda fue contestada en debida forma; toda vez que por un error involuntario se remitió al Juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el auto del 18 de mayo de 2023, que tuvo por No contestada la demanda por PROTECCION S.A, y en su lugar tenerla por contestada.

Segundo: RECONOCER personería al Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** C.C 32.221.000 TP 298.961 C. S J, para representar a la entidad demandada de conformidad al poder a ella conferido.

Tercero: En lo demás el auto del 18 de mayo de 2023 queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc0e0742ecfdf638ca507dbb8c6a0c48476d27de9029dc70cc153c09baa3167**

Documento generado en 06/06/2023 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>